



ADENDO No: 02
CONTRATACION DIRECTA NUMERO 29 DE 2006

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fundamento en la Ley 80 de 1993, realiza la siguiente aclaración a los términos de referencia de la Contratación Directa Numero 29 de 2006, que tiene por objeto de seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para la impresión de las formas valoradas (formularios) en las cantidades y condiciones que se señalan en los presentes términos de referencia

PRIMERA: Modificar parcialmente el numeral **1.5. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, el cual quedara así:

1.5. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Evaluación de las propuestas	27/10/2006 hasta el 01/11/2006.	
Exhibición Informes de Evaluación	02/11/2006	
Adjudicación elaboración y legalización del contrato	03/11/2006 AL 15/11/2006	

SEGUNDA: Modificar parcialmente el numeral, **6.4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, el cual quedara así:

6.4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo efectuará los estudios jurídicos, técnicos y económicos de las propuestas dentro del plazo comprendido entre el 27 de octubre y el 01 de Noviembre de 2006. Durante este término el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

TERCERA. Modificar parcialmente el numeral, **6.5. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN**, el cual quedara así:

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pondrá a disposición de los OFERENTES los informes de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de las OFERTAS, los cuáles permanecerán en el Grupo contratos por un término improrrogable de (1) día hábil (02) de Noviembre de 2006, en el horario de 8:00 a.m. a 4:45 p.m. o en la página web del MINISTERIO correo electrónico www.mincomercio.gov.co /contratación para que los OFERENTES presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar



o mejorar sus OFERTAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo anterior, las observaciones formuladas por los OFERENTES a los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros elaborados por el MINISTERIO para la evaluación de las OFERTAS, serán resueltas antes de la adjudicación.

CUARTA: Modificar parcialmente el numeral **6.13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**, el cual quedara así:

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adjudicará el contrato u orden de compra derivados de la Contratación No. 29 entre el día 03 de Noviembre de 2006 y el 15 de Noviembre de 2006, a la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca con el presente proceso de contratación.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente

NOTA: Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no suscribirá contrato alguno, con quien se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

LOS DEMAS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PERMANECEN IGUALES.

BOGOTÁ, D.C., Noviembre 01 DE 2006.